

MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

(9203) Trevelin - Prov. Chubut

ORDENANZA Nº 34/95.-

Modificado por Ord. 72/04

VISTO: El Proyecto de Ordenanza elevado por el Señor Roberto Gualco y lo expresado por los Señores Concejales, sobre las normas a tener en cuenta para la conservación de los espacios verdes del núcleo urbano de nuestra localidad y,

CONSIDERANDO: Que, la presente Ordenanza permitirá regular los distintos espacios verdes de nuestra localidad.
Que, asimismo es conveniente acordar una tipología a dichos espacios, acorde a las características de la región.
Que, es de importancia para la comunidad conservar y poner en valor los espacios verdes.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

ORDENANZA

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTICULO 1º: CONSIDERASE arbolado público, sujeto al régimen de la presente Ordenanza, el existente en las calles, rutas, espacios verdes y en general en bienes públicos dentro de la Jurisdicción Municipal, sin importar quien lo implantó en su oportunidad.-----

ARTICULO 2º: PROHIBESE a las personas la realización de cualquier acto que dañe o afecte el normal estado de las cosas o elementos, a saber: árboles, arbustos, plantas herbáceas, juegos infantiles, bancos, fuentes, elementos de iluminación, bebederos, estatuas, rocallas, espejos de agua y todas aquellas partes constitutivas de los Parques, paseos, plazas, plazoletas, veredas, calles, bordes de caminos.-

ARTICULO 3º: PROHIBESE a las personas a realizar los siguientes actos en las plazas, plazoletas, parques y paseos públicos destinados a tal fin:

- a) Transitar con cualquier tipo de vehículo, practicar deportes o juegos sobre espacios con césped y canteros.-----
- b) Dañar monumentos, trepar a los arboles o arbustos.-----
- c) Pasear sin cadena cualquier tipo de animales.-----
- d) Cazar con honda, o cualquier tipo de artefacto o arma.-----

ARTICULO 4º: ENCARGASE al Departamento de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a través de su Area correspondiente, la aplicación y coordinación de las diversas medidas que, en defensa del arbolado público y de los diversos tipos de espacios verdes, esta Ordenanza reglamenta.-----

ARTICULO 5º: ELABORESE, mediante el cuerpo técnico idóneo del Departamento de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, un PLAN DIRECTOR que estudie el desarrollo y el ordenamiento forestal, el alumbrado público y los espacios verdes de la Ciudad. Dicho plan llevará el nombre de: "TREGWYRDD (Pueblo Verde)". El Plan Director deberá adecuarse a las características de cada sector de la Ciudad, a las variedades predominantes del lugar, al ancho de la calzada, a las redes de infraestructura existente y a cualquier otro elemento de equipamiento urbano. Dichas medidas serán puestas en conocimiento de los frentistas por medio del Departamento correspondiente. Asimismo, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios que considere necesarios para dar cumplimiento a la ejecución del Plan mencionado.-----

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature] .../1/2

MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

(9203) Trevelin - Prov. Chubut

Ordenanza Nº 34/95.-

///...2

ARTICULO 6º: PROMUEVASE la instalación de viveros para la producción de árboles y arbustos adaptados a la zona y, dentro de ellos, la construcción de un invernáculo destinado a la producción de plantas florales.-----

ARTICULO 7º: INSTITUYASE el programa "Convenios de Colaboración", los que con relación a los bienes del dominio Municipal, parquizados o a parquizar, que tengan por objeto:

- a) El aporte de bienes y servicios.-----
b) El mantenimiento, conservación, refacción y limpieza.-----
El objetivo de dicho programa será el de dar el apadrinamiento de espacios verdes a sectores de la sociedad que deseen preservar y desarrollar el recurso ecológico dentro de la ciudad y, a cambio, obtener publicidad gratuita, efectuar eventos dentro de los mismos sin que ello implique su uso en exclusividad y todos aquellos actos que no perjudiquen al Municipio. Dichos convenios deberán efectuarse en forma gratuita con personas físicas y/o jurídicas, no podrán contener las cláusulas que impliquen el otorgamiento de privilegios ni la delegación de competencias propias del Municipio. Deberán contener cláusulas eximentes de responsabilidad para la Municipalidad. La supervisión de la ejecución del Plan de tareas convenidas estará a cargo del Departamento correspondiente. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar hacer públicas las colaboraciones recibidas dentro de los espacios del dominio Municipal, sin que ello implique gasto alguno del erario Municipal. Dichos convenios deberán ser aprobados en cada caso por el Consejo Deliberante, no pudiendo los mismos comenzar a ejecutarse hasta que se produzca dicha autorización. La reglamentación específica de los contenidos del programa estarán contenidos en el **PLAN DIRECTOR** y será sometida su aprobación al Concejo Deliberante.-----

DE LA PLANTACION

ARTICULO 8º: AUTORIZASE a los frentistas a implantar especies arbóreas en las veredas con el asesoramiento y autorización por escrito del Departamento correspondiente. En caso de plantaciones no contempladas en el **PLAN DIRECTOR**, la Municipalidad con fundamentación técnica podrá disponer su eliminación sin que ello dé derecho a reclamo al ejecutar la misma.-----

ARTICULO 9º: OBLIGASE a los frentistas a dar cumplimiento a las medidas dispuestas en el **PLAN DIRECTOR** sobre el distanciamiento de los arboles con respecto a la línea cordón de la vereda y de la línea de edificación, tamaño y forma de construcción de canteros, determinación de los lugares con vereda jardín, características de las barreras protectoras a construir a fin de evitar que las raíces levanten veredas, distanciamiento entre los arboles, especies, época de plantación, tutorados y variedades aptas para ser implantadas.-----

ARTICULO 10º: El Departamento de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos no extenderá el certificado de final de obra por edificación, refacción o modificación de edificios donde no se haya ejecutado la construcción de canteros y plantación de arboles de acuerdo a lo manifestado en los Artículos 8º y 9º, para lo cual deberá solicitar el conforme, por escrito, sobre la conclusión de dichas tareas al Area correspondiente.-----

ARTICULO 11º: El Departamento de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos exigirá a los proyectistas el respeto por las especies consolidadas en la vía pública como en el interior del predio, pa-

...//13

MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

(9203) Trevelin - Prov. Chubut

///...3

Ordenanza N° 34/95.-

ra lo cual arbitrará los mecanismos de control necesarios en forma conjunta con el Area correspondiente.-----

ARTICULO 12º: ESTABLEZCASE que en todos los conjuntos habitacionales que como mínimo ocupen un terreno de cinco mil metros cuadrados (5000 m²) de superficie total, ejecutados con financiación pública o privada y se hallen ubicados dentro del área urbana del Ejido, se deberá incluir la plantación de un ejemplar arbóreo cada tres (3) metros y/o fracción de frente de cada terreno de acuerdo a lo establecido en el artículo 11º. Las especies serán designadas por el Departamento correspondiente y su plantación inspeccionada por el personal idóneo. Se deberá presentar un plano, conjuntamente con la presentación del proyecto para su aprobación, donde se detallen las especies indicando el lugar donde serán instaladas las mismas, nombre, altura, y demás especificaciones que surjan del Plan Director. Cuando los conjuntos habitacionales, además, prevean la ejecución de espacios comunes, se deberá incluir en la presentación de planos, el proyecto de parquización respectivo, el cual deberá ser ejecutado previo a la extensión del certificado de final de obra.-----

ARTICULO 13º: ESTABLEZCASE que, para el caso de loteos que deban ser autorizados por las áreas Municipales competentes, que se realicen dentro del Area Urbana del Ejido Municipal y que cubran una superficie mínima de cinco mil metros cuadrados (5000 m²), el propietario deberá presentar planos con los mismos requisitos que se detallan en el artículo 11º.-----

ARTICULO 14º: Cuando se realicen subdivisiones y/o se construyan conjuntos habitacionales en los cuales corresponda ceder una superficie como reserva para espacios verdes, y en los lugares donde el Plan Director lo establezca dicho porcentaje se destinará a la confección de cortinas forestales perimetrales.-----

DE LA CONSERVACION

ARTICULO 15º: DECLARASE obligatorio para todo frentista, el cuidado y conservación de las plantas existentes en el espacio de la vía pública correspondiente a su propiedad. Ello incluye el riego de las plantas una vez, como mínimo, por semana durante la época primaveraestival, con cantidad de agua que garantice su supervivencia y normal desarrollo. La responsabilidad por la infracción recaerá en primer termino, sobre quien la ejecute y en caso de no poder comprobarse el autor de la misma será responsable el propietario salvo que se hiciera la denuncia policial pertinente.-----

ARTICULO 16º: PROHIBASE a toda persona, empresa privada o estatal efectuar cortes, despuntes, poda aérea o radicales, talas o erradicaciones del arbolado público; como así también, la poda o tala de ramas que importen peligro si se pueden solucionar con tensores, riendas, u otros recursos técnicos. Estas tareas en caso de ser necesarias serán realizadas por personal perteneciente al organismo de aplicación de esta Ordenanza. Si el mismo resulta insuficiente, dicha labor podrá ser realizada por particulares, previa autorización y bajo control del Departamento Correspondiente. Los costos que fije el Organismo de aplicación, y en que se incurra por la implementación de dichas labores serán a cargo del frentista o empresa que solicite las mismas. Cuando los trabajos se realizaren por medio de mano de obra particular la tarea será a cuenta y riesgo de quien contrata la obra.-----

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature] ...///4

MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

(9203) Trevelin - Prov. Chubut

///...4

Ordenanza Nº 34/95.-

ARTICULO 17º: CONSIDERASE causal de cesantía del personal Municipal // que, sin contar con autorización por escrito de su jefe inmediato, causare cualquiera de los daños mencionados en el articulo 16º.-----

ARTICULO 18º: CONSIDERASE causal de cesantía de todo aquel funcionario que, teniendo personal a cargo, otorgare autorización a que se refiere el articulo 17º, sin encontrarse facultado para ello por Resolución del Departamento de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 19º: OBLIGASE a las empresas que realicen nuevos tendidos subterráneos o aéreos, o reemplazo de los ya existentes, que puedan afectar el arbolado público, a presentar en el Departamento correspondiente, el correspondiente proyecto siendo condición necesaria para ser aprobado que se contemple la situación del mismo en carácter de bien y servicio público. Dicho Departamento Municipal indicará a las empresas interesadas las modificaciones a realizar en el proyecto, para salvaguardar al arbolado público.-----

ARTICULO 20º: PROHIBASE fijar en el arbolado público elementos tales / como clavos, alambres, hierros, ganchos, parlantes, artefactos eléctricos, letreros, avisos, enredaderas o plantas trepadoras, etc.. Asimismo queda prohibido barnizar o pintar con elementos no autorizados, troncos y/o ramas como así también, arrojar residuos, deter- / gentes, grasas, ácidos, etc., efectuar apilamiento de materiales de // cualquier naturaleza en el area que ocupan canteros, ya sean en carácter transitorio o permanente; como así también, quemar hojas, papeles y/o cualquier elemento al pie de la planta que, por acción directa o / indirecta del calor generado afecte el arbolado público.-----

ARTICULO 21º: IMPLIMENTESE por intermedio de Prensa Municipal y con la colaboración del Departamento correspondiente una campaña permanente de difusión y educación para el cuidado y acrecentamiento del arbolado público.-----

DE LA EXTRACCION

ARTICULO 22º: PROHIBASE dañar, tronchar, o extraer especies arboreas / que por su características (valor histórico o por tratarse de especies únicas o por su gran porte, etc.) hagan costoso o imposible su reemplazo, así se hallen en la vía pública, o en el interior de un terreno edificado o baldío.-----

ARTICULO 23º: DECLARASE justificadas las causales de extracciones de / árboles, por las siguientes razones:

- a) Decrepitud.-----
- b) Cuando imposibiliten obras de aperturas de calles, siempre y cuando no existan otras alternativas.-----
- c) Cuando la inclinación del fuste amanece con su caída al tráfico // vehicular o peatonal y no exista alternativa técnica que lo solucione.-----
- d) Cuando las raíces pongan en peligro Obras civiles.-----
- e) Necesidades de proyectos siempre y cuando no existiere otra alternativa.-----

ARTICULO 24º: OBLIGASE a los propietarios de terrenos a plantar otro / ejemplar arbóreo en proximidad del que haya sido autorizado a extraer por el Departamento correspondiente y en lugar determinado por el mismo y a entregar dos especies arbóreas similares para su

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] ...//5

///...5

plantación en lugares públicos. El propietario estará obligado a extraer el árbol en forma tal que asegure la supervivencia del mismo en caso de ser posible y trasladarlo al lugar que el Departamento de Fomento designe para su plantación definitiva. La extracción se hará a cuenta y riesgo del propietario con personal idóneo particular. Previo a la autorización de extracción, el organismo de aplicación deberá seleccionar y acondicionar el lugar de implantación.

DEL CONTRALOR

ARTICULO 25º: HABILITASE un registro, en el Departamento correspondiente en el cual se inscribirán todas aquellas personas, con títulos secundarios, terciarios, universitarios o cualquier otro habilitante otorgados por Instituciones Públicas o Privadas a fin de desarrollar cualquiera de las actividades enunciadas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 26º: APRUEBASE la creación de una División, la cual puede ser conformada con personas idoneas "ad-honorem", autorizadas por el Poder Ejecutivo Municipal, dentro del Departamento correspondiente, dedicada a ejercer el poder de vigilancia y control de lo expuesto en la presente normativa y que será denominada: CUERPO DE INSPECTORES.

DE LAS PENALIDADES

ARTICULO 27º: MULTASE a los infractores de los articulados mencionados en la presente Ordenanza con los siguientes montos:

Item "de las consideraciones generales":

ARTICULO 2º: Uno (1) a diez (10) Módulos.

ARTICULO 3º: Cero (0) a cinco (5) Módulos para los incisos a),c) y d).

Item "de la plantación":

ARTICULO 9º: Un (1) Módulo por árbol y obligatoriedad de cumplimiento a un plazo de ciento ochenta (180) días de cumplir con lo normado a partir de constatada la infracción.

Item "de la conservación":

ARTICULO 15º: Un (1) Módulo.

ARTICULO 16º: Uno (1) a diez (10) Módulos.

ARTICULO 20º: Uno (1) a diez (10) Módulos.

Item "de la extracción":

ARTICULO 23º: Diez (10) a veinte (20) Módulos.

ARTICULO 24º: Cinco (5) a veinte (20) Módulos.

Las multas que prevee ésta Ordenanza se aplicarán a infracciones con posterioridad a la sanción de la misma y en forma progresiva a medida que se vaya confeccionando el registro actualizado del arbolado público existente. En aquellos items donde las multas tengan un rango de módulos, el criterio a adoptarse será determinado por el Poder Ejecutivo Municipal en función del dictamen emanado del Departamento correspondiente, el cual estará supeditado a la gravedad de los daños ocasionados.

ARTICULO 28º: PROCEDASE al secuestro de los elementos que originaron o que se utilizaron en el cometido del hecho una vez labrada el acta de infracción y bajo constancia en los casos que correspondiere. Los mismos serán devueltos dentro de los treinta (30) días de realizado el procedimiento, previo pago de las multas aplicadas y de los gastos originados. Vencido dicho término, se considerarán cosas abandonadas por sus dueños y engrosarán el patrimonio Municipal.

...///6

ORIGINAL

///...6

ARTICULO 290: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Departamento correspondiente, organizará anualmente, un concurso de Parques y Jardines que sean visibles desde la vía pública en el cual intervendrán todos los barrios del Ejido. La reglamentación del mismo y sistemas de premios deberá estar contenido en el Plan Director.-----

ARTICULO 300: Todo aquel propietario que posea un lote baldío en el // área céntrica o en otras zonas de interés Municipal y desee entregarlo en uso al Municipio para los siguientes fines: Plaza, // Plazoleta, Centro de Recreación, Playa de Estacionamiento y para cualquier otro tipo de fin que beneficie a la Comunidad, sera pasible de // eximición del Impuesto en concepto de "Adicional por Terreno Baldío" // durante el lapso de tiempo en que se convenga dicha concesión.-----

DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

ARTICULO 310: Lo recaudado en concepto de Multas por infracciones a la presente Ordenanza, se destinará en un setenta y cinco / por ciento (75%) al Departamento de Forestación para los siguientes fines:

- a) para la compra o producción de ejemplares arbóreos, arbustivos, o // florales destinados a la forestación del Municipio.-----
- b) para el asesoramiento técnico y capacitación del personal del Departamento de Forestación.-----
- c) para el equipamiento del organismo de aplicación.-----
- d) para campañas permanentes de difusión y preservación del arbolado // público destinado a la población en general y a la comunidad educativa en particular, se destinará un porcentaje mínimo de diez por // ciento (10%).-----

ARTICULO 320: Asimismo el Departamento de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos presentará anualmente la solicitud de partida presupuestaria a fin de complementar los requerimientos de funcionamiento del área de acuerdo a las necesidades mayores no previstas en el artículo anterior.-----

DEL MOMENTO DE APLICACION

ARTICULO 340: IMPLEMENTESE la plantación de arbolado público y las demás normativas hasta tanto se finalice la ejecución del Plan Director, mediante las pautas técnicas que instruya el Departamento de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-----


DAVID AURELIO JONES
SECRETARIO LEGISLATIVO


OSCAR KANSAS JONES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1995 Y REGISTRADA EN EL ACTA Nº 456.-----

POR TANTO: TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL.+++-----

Secretaría General de Gobierno, 20 de Noviembre de 1.995.-
Municipalidad de Trevelin, Pcia. del Chubut.-----


EURLIN KELLY EVANS
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Trevelin


MIGUEL HERALDO MEDINA
Intendente Municipal
Trevelin - Chubut